



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1229



BUENOS AIRES, - 2 AGO 2012

VISTO el Expediente N° 804-0260/10 del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA por el cual UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Odontología, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ENDODONCIA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N°151/10, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN ENDODONCIA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisoria por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 328 del 11 de abril de 2011 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho

BP
[Firma]



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1229



trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ENDODONCIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ENDODONCIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Odontología, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

Sr.

AP

TP



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE. desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 328 del 11 de abril de 2011.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

PT
T
P
CS

RESOLUCION Nº 1229

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 2 2 9



A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Odontología

TÍTULO: ESPECIALISTA EN ENDODONCIA

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de odontólogo expedido por universidad nacional pública o privada, oficialmente reconocida; o por una universidad extranjera con certificación del Ministerio de Educación del país de origen.

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas	Unidades de Actividad Académica	Horas Teóricas	Horas Prácticas pre-clínicas y clínicas	Horas de Estudio Independiente	Carga Horaria Total
-------	---------------------------------	----------------	---	--------------------------------	---------------------

Módulo "Clínica Endodóntica I"

Específica	1: "Evolución y Últimos Avances de la Endodoncia Actual"	16	20	18	54
	2: "Microscopio en la Endodoncia Contemporánea"	16	20	18	54
	3: "Instrumentos Endodónticos Manuales y Metodologías para la Medición del Límite Apical de Trabajo"	16	20	18	54
	4: "Limpieza y Conformación de los Conductos Radiculares"	16	20	18	54
	5: "Endodoncia Mecanizada"	16	20	18	54
	6: "Biomateriales y Obturación de los Conductos Radiculares"	16	20	18	54

Integración Disciplinar	1: "Registros y Responsabilidades Ético-legales"	16	20	18	54
	2: "Relaciones entre Endodoncia y Periodoncia"	16	20	18	54
	3: "Blanqueamiento Dental y Restauración del Diente Endodonciado"	16	20	18	54



Ministerio de Educación

1 2 2 9



Áreas	Unidades de Actividad Académica	Horas Teóricas	Horas Prácticas pre-clínicas y clínicas	Horas de Estudio Independiente	Carga Horaria Total
Complementaria	1. Inglés Técnico Aplicado a las Ciencias de la Salud	16	20	18	54
Taller Casos Clínicos	Presentación de las Historias Clínicas-Radiológicas de los casos Tratados	16	20	-	36

Módulo "Clínica Endodóntica II"

Específica	7: "Técnicas de Obturación de los Conductos Radiculares"	16	20	18	54
	8: "Fisiopatología Pulpoperiapical y Diagnóstico Endodóntico"	16	20	18	54
	9: "Biofilm del Conducto Radicular y sus Implicancias Clínicas"	16	20	18	54
	10: "Ultrasonido en Endodoncia y Radiografías Digitales en Endodoncia"	16	20	18	54
	11: "Endodoncia en Permanentes Jóvenes"	16	20	18	54
	12: "Reparación de los Tejidos Ápico-periapicales"	16	20	18	54

Integración	4: "Anestesia en Endodoncia y Cirugía Perirradicular"	16	20	18	54
Disciplinar	5: "Endodoncia Pediátrica: Tratamiento Endodóntico en Dentición Temporal"	16	20	18	54
	6: "Relaciones de la Endodoncia y Ortodoncia"	16	20	18	54

Complementaria	2: "Búsqueda y Análisis Crítico de Trabajos de Investigación Aplicada y Clínica de Endodoncia"	16	20	18	54
	3: "Redacción Científica"	16	20	18	54



Ministerio de Educación

1 2 2 9



Áreas	Unidades de Actividad Académica	Horas Teóricas	Horas Prácticas pre-clínicas y clínicas	Horas de Estudio Independiente	Carga Horaria Total
-------	---------------------------------	----------------	---	--------------------------------	---------------------

Taller Casos Clínicos	Presentación de las Historias Clínicas – Radiográficas de los Casos Tratados	16	20	-	36
-----------------------	--	----	----	---	----

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final Integrador

Total de horas obligatorias:

824 horas

Total de horas teóricas:

368 horas

Total de horas prácticas-clínicas:

460 horas

Total de horas de estudio independiente:

378 horas

Su. ABD.